



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 17 DE DICIEMBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900067310	INTERNET INTELIGENTE LTDA.	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	28-02-2018	174	2018



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 338

28 de Febrero de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR INTERNET
INTELIGENTE LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT. Y/O C.C NO. 900067310, CÓDIGO NO.
4000642-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 174 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor INTERNET INTELIGENTE LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900067310 - Código No. 4000642-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1126389 del 9/01/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°2122 del 10/07/2013 por la cual la Directora de Vigilancia y Control impuso una multa de treinta (30) SMLMV a la empresa INTERNET INTELIGENTE LTDA, fue notificada por aviso el 10/10/2013 y quedando en firme el 28/10/2013; identificada contablemente bajo el N°851-3070 FUR(N°279137) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor INTERNET INTELIGENTE LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900067310 - Código No. 4000642-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 338

28 de Febrero de 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARTÍN LÓPEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTi